

LA RIOJA

EI	EI	EP	ESO
<p>il, se fijan sus contenidos educativos y se establece el Currículo del Segundo Ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de La Rioja.</p>	<p>Decreto 25/2007, de 4 de mayo, por el que se establece el Currículo del Segundo Ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de La Rioja.</p>	<p>Decreto 26/2007, de 4 de mayo, por el que se establece el Currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de La Rioja.</p>	<p>Decreto 23/2007, de 27 de abril, por el que se establece el Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de La Rioja.</p>
		<p>Introducción. La configuración del currículo debe desarrollarse por los centros, en uso de su autonomía, para adaptarse a las diferencias individuales y al entorno socioeconómico y cultural a través del proyecto educativo.</p>	<p>Introducción. El currículo establece los principios básicos de esta propuesta educativa con la flexibilidad necesaria para que los centros docentes lo adapten a las características del alumnado y a su entorno socioeconómico y cultural a través del proyecto educativo.</p>
<p>e la propuesta pedagógica, concretando la actividad docente en la programación de aula, y establece la propuesta pedagógica, concretando la actividad docente en la programación de aula, y establece</p> <p>Art 11. Proyecto Educativo. Los centros del primer ciclo de Educación Infantil</p>	<p>Art. 7.3. Los centros docentes desarrollarán y completarán el currículo, que formará parte de la propuesta pedagógica a la que hace referencia el artículo 14.2 de la Ley. Lo deberán incluir en su proyecto educativo aquellos centros cuya oferta sea de, al menos, un año completo.</p>	<p>Art. 2.4 Los centros docentes desarrollarán y completarán el currículo establecido en el presente Decreto, y las normas en que lo desarrollen. El resultado de esta concreción formará parte del proyecto educativo del centro.</p>	<p>Art. 2.5 La Consejería competente en materia de educación regulará las medidas organizativas y curriculares de atención a la diversidad que los centros adoptarán de acuerdo con su proyecto educativo.</p>
		<p>Art. 6.7 De acuerdo con el proyecto educativo del centro, se potenciará la educación en valores, con especial referencia a la educación en la convivencia escolar, familiar y social.</p>	<p>Art. 2.7 Los centros docentes desarrollarán y completarán el currículo que quedará concretado en el proyecto educativo.</p>
			<p>Sobre esta base, la asimilación intelectual de los hechos históricos y geográficos a distintas</p>

BACHILLERATO

Decreto 45/2008, de 27 de junio, por el que se establece el currículo de bachillerato de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Art. 23.2 Los centros deberán elaborar un Plan de Atención a la Diversidad que incorporarán al proyecto educativo.

Art. 26 Los centros docentes establecerán en su proyecto educativo los criterios generales para la elaboración de las programaciones didácticas de las materias, los criterios para organizar y distribuir el tiempo escolar, los objetivos y programas de intervención en el tiempo extraescolar y los procedimientos y criterios de evaluación.